

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a 01 de enero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L., domiciliada en Madrid, calle Miguel Yuste 32, CP 28037, y NIF nº B-87390860, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, (en adelante, "**QUALITY MEDIA**"). Se encuentra representada en este acto por D. Rafael Jaén García, mayor de edad, con D.N.I. número 51663627-S, quien interviene en virtud de la escritura autorizada el 9 de octubre de 2015 por el Notario de Madrid D. Francisco Mata Botella, bajo el número 3.024 de su orden de protocolo.

Y DE OTRA PARTE, FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA, domiciliada en c/ ANTONIO López 59, Entreplanta dcha. Puerta A, y NIF nº Q2878050J, e inscrita en el Registro de Federaciones del Consejo Superior de Deportes (en adelante, la "**FEDERACIÓN**"). Representada en este acto por D. Antonio Pérez Arcas, con D.N.I. número 75216816', en calidad de administrador, y como Presidente de la Federación Española de Petanca con poderes expedidos por el Consejo Superior de Deportes.

La FEDERACIÓN y QUALITY MEDIA serán conjuntamente denominadas como las "**Partes**" e individualmente como una "**Parte**".

EXPONEN

- I. Que QUALITY MEDIA es una entidad mercantil dedicada, entre otras actividades, a la prestación de servicios técnicos de transmisión y difusión de obras y grabaciones audiovisuales y multimedia, así como de señal audiovisual en directo, por cualquier tipo de procedimiento o sistema tecnológico, a través de redes informáticas de telecomunicaciones.
- II. Que la FEDERACIÓN es una entidad mercantil dedicada, entre otras actividades, a la comercialización y explotación de eventos culturales, deportivos y sociales, y en el ámbito de desarrollo de su actividad, declara poseer los derechos necesarios para la explotación de dichos eventos a través de Televisión e Internet mediante la transmisión en *streaming*.
- III. Que es interés de la FEDERACIÓN que QUALITY MEDIA le preste los servicios de producción audiovisual necesarios para llevar a cabo la transmisión por televisión y/o *streaming* de los Eventos Deportivos –término definido en la cláusula 1- a través de los medios/canales indicados en cada caso por la FEDERACIÓN (en adelante, los "**Canales**") lo que es, asimismo, interés de QUALITY MEDIA.
- IV. Que, en virtud de todo lo anterior, encontrándose ambas Partes facultadas para suscribir el presente contrato de prestación de servicios (en adelante, el "**Contrato**"), y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, lo llevan a efecto conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. Constituye el objeto del presente Contrato la prestación por parte de QUALITY MEDIA a favor de la FEDERACIÓN de los servicios de producción audiovisual, conectividad y codificación necesarios para la transmisión en la modalidad de televisión y/o *streaming* -ya sea directo, programado, bajo demanda y/u otra-, a través de los Canales, de los eventos deportivos que la FEDERACIÓN encargue a QUALITY MEDIA durante la duración del presente Contrato (en adelante, en plural los “**Eventos Deportivos**” y en singular “**Evento Deportivo**”). El ámbito territorial de la prestación de servicios será el territorio de España, salvo que las Partes acuerden otro territorio por escrito mediante adenda al presente Contrato.

2. DURACIÓN

- 2.1. El presente Contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO a contar desde la fecha de firma del mismo (la “**Duración Inicial**”). Transcurrido el plazo de Duración Inicial, el presente Contrato será prorrogado automáticamente por períodos sucesivos anuales, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra su intención de no renovarlo con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización de la Duración Inicial o de cualquiera de sus prórrogas.
- 2.2. Sin perjuicio de la duración del Contrato, las Partes acuerdan que las cláusulas del presente Contrato, con intención expresa de que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas Partes según lo estipulado. En particular, continuarán en vigor y seguirán vinculando a las Partes las cláusulas 9 y 10, relativas a manifestaciones, garantías y responsabilidades, y a confidencialidad, respectivamente, que tendrán la duración indicada en dichas cláusulas.

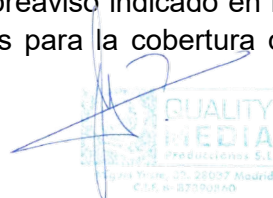
3. TÉRMINOS ADICIONALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.1. A los efectos del inicio de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se adjunta como **Anexo 1** al mismo un calendario de los Eventos Deportivos ,detallando la fecha, hora, lugar y otros datos relevantes relativos a cada uno de los Eventos Deportivos de dicha temporada. La FEDERACIÓN se compromete a comunicar por escrito a QUALITY MEDIA (siendo el correo electrónico un medio válido) cualquier cambio o circunstancia que pudiera afectar a la prestación de los servicios con al menos una semana de antelación a la fecha de celebración del Evento Deportivo afectado por dicho cambio o circunstancia, al objeto de que las Partes puedan acordar cómo proceder en relación con dicho Evento Deportivo.

Asimismo, de forma simultánea a la comunicación del citado calendario, la FEDERACIÓN fijará mediante **Anexo 2** al presente Contrato una “**Hoja de Condiciones de Transmisión**” que constituye las condiciones técnicas exigidas para la transmisión de los Eventos Deportivos de la temporada indicada en la cláusula 3.1 anterior.



- 3.2.** Para la prestación de servicios para futuras temporadas de los Eventos Deportivos, la FEDERACIÓN facilitará a QUALITY el correspondiente calendario y condiciones de transmisión con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de celebración del primer Evento Deportivo de la temporada que en cada caso corresponda. Dicho calendario y las condiciones serán adjuntadas al presente Contrato mediante anexo al mismo.
- 3.3.** QUALITY MEDIA se compromete a que el personal asignado a la prestación de los servicios esté altamente cualificado, todos ellos con la capacidad y conocimientos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de este Contrato con la máxima calidad y diligencia exigible a los profesionales de su categoría profesional.
- 3.4.** Asimismo, QUALITY MEDIA se compromete a prestar los servicios teniendo en cuenta las condiciones especiales de transmisión de cada Evento Deportivo sobre la base de la correspondiente hoja de condiciones de transmisión.
- 3.5.** Es exclusiva obligación de la FEDERACIÓN la obtención de cuantos permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones sean legalmente exigibles y necesarias en relación con cualesquiera de los Eventos Deportivos, tanto para la celebración de los mismos como para cualquier otro aspecto necesario para el desarrollo y explotación de los mismos a través de los Canales o de cualquier otra forma que la FEDERACIÓN estime oportuna.
- 3.6.** Asimismo, la FEDERACIÓN se encargará de obtener cuantos permisos, licencias y/o autorizaciones fuesen necesarias para la entrada de QUALITY MEDIA y del personal destinado a la prestación de los servicios al lugar de celebración de los Eventos Deportivos. En este sentido, la FEDERACIÓN (i) autoriza a QUALITY a instalar y utilizar el equipo técnico y humano que estime oportuno y ubicar a sus comentaristas y personal en los lugares apropiados para la correcta prestación de los servicios; y (ii) se compromete a entregar a QUALITY MEDIA el número de acreditaciones que esta requiera para facilitar el acceso al recinto del personal destinado a la prestación de los servicios para el Evento Deportivo que en cada caso corresponda.
- 3.7.** Igualmente, la FEDERACIÓN se encargará de recabar las autorizaciones necesarias para el uso de imagen y tratamiento de datos personales del staff técnico, los participantes de los Eventos Deportivos, el personal destinado al desarrollo de los mismos, así como de cualesquiera otros que intervengan en los Eventos Deportivos, no asumiendo QUALITY MEDIA ningún tipo de responsabilidad ni compromiso en este sentido, con la excepción de lo relativo al tratamiento de datos personales, regulado conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.
- 3.8.** Cuando por causa de fuerza mayor, que incida en una o en ambas Partes, resultare imposible efectuar la prestación de los servicios, la Parte afectada por las consecuencias del Evento Deportivo del que se trate habrá de comunicarlo a la otra a la mayor brevedad posible, sin que medie, en este caso, indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.
- 3.9.** No obstante lo dispuesto en la cláusula 3.8 anterior, en el caso de que un Evento Deportivo no se celebrara por causas de fuerza mayor o por causas imputables a la FEDERACIÓN una vez transcurrido el plazo de preaviso indicado en la cláusula 3.1 y QUALITY MEDIA ya hubiese incurrido en gastos para la cobertura de dicho Evento



Deportivo, la FEDERACIÓN se compromete a pagar a QUALITY MEDIA dichos gastos, que deberán ser justificados por QUALITY MEDIA. El pago del importe que en su caso corresponda será pagado tras emisión de factura por QUALITY MEDIA y conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.3.

4. TÉRMINOS ECONÓMICOS

- 4.1.** Las Partes acuerdan que por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, la FEDERACIÓN pagará a QUALITY MEDIA la cantidad presupuestada por QUALITY MEDIA para cada temporada y aceptada por LA FEDERACIÓN (siendo el email un medio válido). En este sentido, en relación con la temporada indicada en el Anexo 1, la cantidad que deberá pagar la FEDERACIÓN es la indicada en el Anexo 3. En cuanto al resto de temporadas, el presupuesto que corresponda a cada una de ellas y aprobado por las Partes, será adjuntado al presente Contrato mediante el correspondiente anexo.

La cantidad presupuestada que en cada caso corresponda, será fijada por QUALITY MEDIA en función de las condiciones en las que QUALITY MEDIA deba prestar los servicios, para lo que QUALITY MEDIA tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada Evento Deportivo.

En el caso de que por circunstancias sobrevenidas QUALITY MEDIA tuviera que incurrir en gastos adicionales a los indicados en el correspondiente presupuesto, QUALITY MEDIA se lo comunicará a la FEDERACIÓN para su aprobación. Estos gastos pasarán a formar parte del presupuesto aprobado y que se haya adjuntado mediante anexo al presente Contrato.

- 4.2.** A las cantidades anteriores se le aplicarán los impuestos y retenciones fiscales vigentes en cada momento.
- 4.3.** QUALITY MEDIA emitirá la factura correspondiente por el importe presupuestado para cada Evento Deportivo de la temporada que en cada caso corresponda, una vez finalizado dicho Evento Deportivo que en cada caso corresponda, comprometiéndose LA FEDERACIÓN a pagar la cantidad facturada, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por QUALITY MEDIA, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la factura.

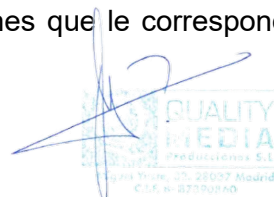
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1.** Son obligaciones de QUALITY MEDIA:

- a) Prestar los servicios en los términos y condiciones descritos en este Contrato.
- b) Cumplir con las responsabilidades profesionales derivadas de la prestación de los servicios, aportando los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de lo establecido en el mismo, poniendo toda su experiencia y capacidad profesional al servicio de esa labor.

- 5.2.** Son obligaciones de LA FEDERACIÓN:

- a) Cumplir todas y cada una de las obligaciones que le corresponde en virtud del



presente Contrato.

- b) Realizar los pagos que correspondan de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.
- c) Obtener todos los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias establecidas en las cláusulas 3.5, 3.6 y 3.7.
- d) Facilitar a QUALITY MEDIA toda la información, materiales y facilidades técnicas de la FEDERACIÓN y/o accesos y acreditaciones necesarias para la correcta prestación de los servicios.
- e) Cumplir exacta y directamente, en los términos exigidos por la normativa española, comunitaria e internacional, con cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su actividad en relación con los Eventos Deportivos y la transmisión de los mismos, entre otras, con todas aquellas cuestiones referentes a la explotación de los derechos para la transmisión de los Eventos Deportivos, así como con su adecuación legal y cumplimiento normativo en relación con los participantes de los Eventos Deportivos.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. Las Partes reconocen expresamente que de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato mismo no se generan derechos de propiedad intelectual a favor de QUALITY MEDIA sobre las grabaciones audiovisuales resultado de la transmisión de los Eventos Deportivos (en adelante, las “**Grabaciones Audiovisuales**”).
- 6.2. Por lo anterior, las Partes acuerdan que pertenecerán en exclusiva a la FEDERACIÓN o al tercero con el que ésta así lo haya pactado, todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder sobre las Grabaciones Audiovisuales, con independencia de que la producción y realización de los mismos la lleva a cabo QUALITY MEDIA en ejecución del presente Contrato.

7. MANIFESTACIONES, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

- 7.1. QUALITY MEDIA garantiza estar al día de sus cotizaciones al Régimen aplicable de la Seguridad Social o equivalente, y de sus obligaciones tributarias, eximiendo expresamente a la FEDERACIÓN de toda responsabilidad ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento por QUALITY MEDIA de dichas obligaciones, así como de cualesquiera otras derivadas en materia laboral, civil, fiscal o mercantil, garantizando, por ello, a la FEDERACIÓN su completa indemnidad por esos conceptos.
- 7.2. La responsabilidad de QUALITY MEDIA en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, de Seguridad y Salud Laboral, y de Seguridad Social con los trabajadores y/o profesionales que adscriba a la prestación de los servicios será exclusiva de QUALITY MEDIA, eximiendo a la FEDERACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de estas obligaciones correspondientes a QUALITY MEDIA.
- 7.3. La FEDERACIÓN manifiesta y garantiza que a la fecha de firma de este Contrato es, y durante la duración del Contrato será, legítima titular de los derechos necesarios para la explotación de los Eventos Deportivos en los términos descritos en este Contrato, ostentando en consecuencia la FEDERACIÓN un pleno poder de disposición sobre los



mismos para que QUALITY MEDIA pueda pacíficamente ejecutar los servicios objeto de este Contrato durante la duración del mismo.

- 7.4. Asimismo, la FEDERACIÓN manifiesta y garantiza que ha obtenido y/u obtendrá y mantendrá en vigor durante la duración de este Contrato todos los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias exigidas en el ejercicio de su actividad y, en particular, aquellas indicadas en las cláusulas 3.5, 3.6 y 3.7.
- 7.5. Las Partes acuerdan que el retraso, interrupción o, en general, la no prestación de los servicios por QUALITY MEDIA por fallos en la red, caídas de los sistemas u otras causas ajenas y que escapen al control de QUALITY MEDIA no derivará ningún tipo de responsabilidad para QUALITY MEDIA ni dará derecho a reclamación alguna por parte de la FEDERACIÓN.
- 7.6. En el caso de que la FEDERACIÓN solicitara a QUALITY MEDIA la inclusión en las Grabaciones Audiovisuales de material ajeno al grabado por QUALITY MEDIA, la FEDERACIÓN garantiza que será legítima titular o cesionaria de los derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen y cualesquiera otros derivados de o correspondientes sobre dicho material, ostentando en consecuencia la FEDERACIÓN pleno poder de disposición sobre el mismo a estos fines.
- 7.7. Cada Parte garantiza a la otra el cumplimiento de la totalidad de las garantías, compromisos y obligaciones que asume en virtud de este Contrato. En consecuencia, cada Parte responderá en exclusiva frente a la otra ante cualquier reclamación o reivindicación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse por terceros con motivo de la inexactitud y/o incumplimiento de las garantías ofrecidas y/u obligaciones que cada Parte asume en virtud del presente Contrato, responsabilizándose la Parte incumplidora de cualquier pago o indemnización a que pudiera haber lugar, y manteniendo indemne en todo momento a la Parte cumplidora.
- 7.8. En el caso de que una reclamación judicial o extrajudicial se interpusiera directamente contra la Parte cumplidora como consecuencia del incumplimiento por la otra Parte de las garantías, compromisos y/u obligaciones ofrecidas, la Parte incumplidora asumirá cualquier pago o indemnización que pudiera existir, incluyendo, entre otros, el pago de honorarios de abogados y procuradores, así como las tasas judiciales y costas que es su caso fuesen de aplicación.
- 7.9. Lo dispuesto en la presente cláusula 7 será de aplicación y estará vigente durante y con posterioridad a la terminación del Contrato con independencia de la causa de la terminación del mismo.

8. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 8.1. Sin perjuicio de las causas legales y de cualesquiera otras expresamente previstas en este Contrato, serán causas de terminación anticipada del mismo el incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones aquí reguladas, salvo que el incumplimiento sea susceptible de subsanación, en cuyo caso, la Parte cumplidora enviará notificación escrita a la Parte incumplidora en la que se le comunicarán los detalles del incumplimiento y el requerimiento para que sea subsanado, pudiéndose en este último supuesto resolver el Contrato si el incumplimiento no queda subsanado en el plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la notificación. La



terminación por esta causa facultará a la parte cumplidora a iniciar las acciones legales oportunas para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados.

- 8.2. No obstante lo anterior, no se entenderá incumplimiento del presente Contrato por parte de QUALITY MEDIA el retraso, interrupción o no prestación, en general, de los servicios por fallos en la red, caídas de los sistemas, otras causas ajenas y que escapen al control de QUALITY MEDIA, o causa de fuerza mayor.

9. CONFIDENCIALIDAD

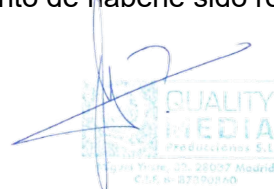
9.1. Salvo que de otra forma se disponga en este Contrato, o por acuerdo entre las Partes, toda la información que se intercambien las Partes ("**Parte Reveladora**" –quien revela información- y "**Parte Receptora**" –quien recibe la información-), ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, y que sea consecuencia de su ejecución será y se entenderá que ha sido recibida como confidencial y se utilizará exclusivamente para los fines de ejecución de este Contrato (en adelante, la "**Información Confidencial**"). Esta Información Confidencial comprende, a título enunciativo pero no limitativo, toda la información susceptible de ser revelada por cualquiera de las Partes de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, e intercambiada como consecuencia de este Contrato. A título meramente enunciativo, tendrán la consideración de Información Confidencial, el contenido del presente Contrato y sus Anexos, las informaciones y datos revelados durante la vigencia de este Contrato, informes, contratos, escritos modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de cualquiera de las Partes.

9.2. Las Partes se obligan durante y con posterioridad a la vigencia de este Contrato, por un periodo de tres (3) años, a tratar toda la Información Confidencial, de forma estrictamente confidencial, cumpliendo las siguientes obligaciones:

- a) Usar la Información Confidencial solamente para la ejecución del presente Contrato.
- b) Mantener en secreto toda la Información Confidencial que se maneje como consecuencia de este Contrato.
- c) Custodiar la Información Confidencial en áreas de acceso restringido, manteniendo la misma, en todo momento, separada del material confidencial de terceros y ello al objeto de evitar cualquier tipo de mezcla.
- d) Disponer de medios y procedimiento para prevenir la pérdida de información, comunicando a la Parte Reveladora toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, si bien dicha comunicación no exime a la Parte Receptora de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión.

9.3. Lo establecido en esta cláusula no será de aplicación a ninguna información sobre la que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.



- b) Que después de haberle sido revelada fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin quebrantamiento de ninguna obligación de confidencialidad.
- c) Que tuviera consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora para revelar la Información Confidencial.
- d) Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la Parte requerida por las Autoridades deberá comunicárselo a la otra Parte con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar al objeto de cooperar ambas Partes en la revelación de Información Confidencial.

9.4. Las Partes podrán suministrar Información Confidencial a sus abogados, auditores, financiadores y otros asesores profesionales, así como a cualquier autoridad administrativa en virtud de la normativa que sea de aplicación, siempre que dicha revelación a abogados, auditores, financiadores y otros asesores profesionales de cada Parte quede cubierta por un compromiso de confidencialidad.

9.5. El incumplimiento por la Parte Receptora de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar al establecimiento de la correspondiente indemnización a favor de la Parte Reveladora por los daños y perjuicios causados.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. En relación con los datos personales de los firmantes del presente Contrato en representación de las Partes y de los intermediarios de las mismas, ambas Partes informan que pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose dichos datos durante no más tiempo del necesario para cumplir con la misma y para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación contractual u otra obligación legal.

10.2. Los titulares de los datos podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso e información, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo una comunicación por escrito al domicilio a efectos de notificaciones de la otra Parte, incluyendo en ambos casos fotocopia de DNI u otro documento de identificación equivalente.

10.3. De forma adicional a todo lo anteriormente expuesto, las Partes hacen constar que en el marco del presente Contrato, QUALITY MEDIA tratará datos personales de terceros de los que la FEDERACIÓN es titular, adquiriendo en ese caso QUALITY MEDIA la condición de encargado del tratamiento. Por lo anterior, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), las Partes acuerdan suscribir el correspondiente contrato de encargado de tratamiento al objeto de regular el tratamiento de los datos personales por parte de QUALITY MEDIA, como encargado del tratamiento, de los datos de terceros titularidad de la FEDERACIÓN.



QUALITY
MEDIA
Producciones S.L.
C.I.F. N.º 28097 Madrid
C.I.F. N.º 2739950

11. NOTIFICACIONES

11.1. Para que las notificaciones relativas al presente Contrato se consideren válidamente realizadas deberán hacerse mediante correo certificado con acuse de recibo, burofax, email o cualquier otro medio que permita acreditar la recepción, a las direcciones que se indican a continuación o a cualquier otra dirección que las Partes notifiquen conforme a lo establecido en la presente cláusula.

a) En el caso de QUALITY MEDIA:

Atención de: D. Rafael Jaén García

Dirección: C/ Miguel Yuste, 32, CP 28037, Madrid

E-mail: rafaeljaen@qualityproducciones.es

b) En el caso de LA FEDERACIÓN:

Atención de: D. Antonio Pérez Arcas

Dirección: C/. Antonio López, 59 -Bajo 28019 MADRID

E-mail: villaflor4747@hotmail.com

- comunicaciones@fepetanca.com

12. MISCELÁNEA

12.1. Efecto del Contrato. Modificaciones

Este Contrato constituye el total acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo y sustituye a cualquier otro acuerdo, discusión o negociación, en forma oral o escrita, que entre las Partes pudiera haberse dado con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato.

Cualquier modificación del contenido de este Contrato sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas Partes.

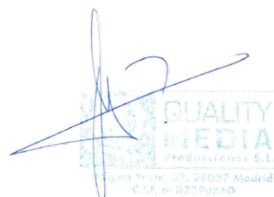
12.2. Independencia de las Partes

El presente Contrato no constituye pacto de asociación o de sociedad alguna entre las Partes, asumiendo cada Parte únicamente las obligaciones que se deriven de su intervención en este Contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada de ellas vincule a la otra Parte.

12.3. Cesión del Contrato

Las Partes no podrán ceder o sublicenciar, en todo o en parte, el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivados del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Las Partes podrán ceder el presente Contrato, en todo o en parte, a entidades pertenecientes a su grupo de sociedades, tal y como éste se define en el artículo 42 del Código de Comercio y 4 de la Ley del Mercado de Valores, bastando para ello la previa notificación al efecto con treinta (30) días de antelación.

12.4. Ilegalidad



La nulidad o inaplicabilidad de cualquier término o cláusula de este Contrato, no afectará a la validez del Contrato ni a la validez del resto de sus términos y cláusulas, ni a la aplicación de dicho término o cláusula a otra circunstancia o parte, todo lo cual será válido y aplicable hasta donde sea permitido por Ley.

12.5. Anexos

Todos los Anexos que se adjuntan a este Contrato son expresamente suscritos por las Partes, pasando todos y cada uno de ellos a formar parte integrante e inseparable del mismo.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1. Las Partes acuerdan que, para cuantas cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación o aplicación del presente Contrato, así como respecto de aquellos extremos no previstos en el mismo aplicará el Derecho Común Español.

13.2. Las Partes con renuncia a su propio fuero o al que pudiera corresponderles, para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre ellas como consecuencia del presente Contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA FEDERACIÓN


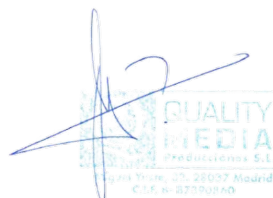


D. D. Antonio Pérez Arcas

QUALITY MEDIA PRODUCCIONES, S.L.



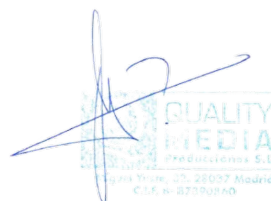
D. Rafael Jaén García



Anexo 1:

Calendario de Eventos Deportivos

- Campeonato de España Individual
25-27 Septiembre 2020
Mojacar (Almería)
- Campeonato de España 2ª Masculinos-Femeninas
2-4 Octubre 2020
Mojacar (Almería)
- Campeonato de España 1º (Copa del Rey)-Juveniles
9-11 Octubre 2020
Mojacar (Almería)
- Campeonato de España Dupletas 1ª-2ª Masculinos
16-18 Octubre 2020.
Palma de Mallorca
- 6 Programas de Petanca al día
- Otros servicios audiovisuales

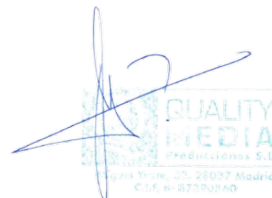


Anexo 2:

Hoja de Condiciones de Transmisión

Número de eventos.....4
Fecha de cada evento.....Ver anexo 1
Localización de cada evento.....Ver anexo 1
Duración de cada evento.....Máximo de jornada y media de trabajo
Número de cámaras.....Entre 2/3 cámaras por evento
Modo de transmisión.....Remota
Comentarista a cargo de Quality.....NO
Producción de resúmenes.....NO

Otros:



Anexo 3:

Presupuesto de Producción año 2020

- Cada evento tiene una tarifa de Producción de 1.685 Euros más IVA.
- Cada programa tiene una tarifa de 750 Euros más IVA
- Otros servicios audiovisuales 5.950,41 Euros más IVA

Todos los gastos de viaje, manutención, alojamiento y kilometraje (0,35 €/km) serán sufragados por la Federación Española de Petanca, siendo soportados directamente por la FEP o facturados por Quality una vez terminado el evento

